I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5303 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas singularizadas de cuidados paliativos para facultativos sanitarios especialistas.

Con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, configurada en el artículo 17 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, como un derecho individual del personal estatutario de los servicios de salud, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, por Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se establecieron las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que en el Servicio Murciano de Salud se convoquen (BORM n.º 85, de 13 de abril). Posteriormente dicho Acuerdo ha sido modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por el Acuerdo de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril).

En este último Acuerdo de 26 de febrero de 2026 se contiene una adenda con el procedimiento específico aplicable, en el concurso de traslados abierto y permanente, a la solicitud de las plazas singularizadas, que define como aquellas cuyo nivel de complemento de destino se corresponde con el base de cada grupo u opción que, por razón de su pertenencia a una unidad o ámbito funcional especializado y diferenciado en la estructura de la organización y debido a su complejidad, dificultad técnica, responsabilidad, o contenido, requieren para su desempeño de unos conocimientos especializados y de una experiencia y formación específica.

Los sistemas sanitarios han incorporado, en los últimos años, el concepto de cuidados paliativos dentro del estado de bienestar y, en cualquier caso, como una prestación sanitaria más dirigida a la mejora de la calidad de vida de pacientes y familiares, por lo que es preciso dotar a los diferentes recursos asistenciales de una plantilla específica cuya actividad se desarrolle en ese ámbito. En este sentido, se ha reconocido el área funcional de paliativos como transversal y con competencias propias.

Por ello, se requiere para el acceso a los puestos que forman parte de los diferentes recursos asistenciales de Cuidados Paliativos (ESAD) determinados perfiles en la plantilla orgánica, tanto en lo relativo la titulación como en lo concerniente a la formación y/o experiencia, que singularizan estas plazas.

De conformidad con los antecedentes expuestos, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.– Convocar concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de las plazas singularizadas de cuidados paliativos para Facultativos Sanitarios Especialistas del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.– El presente procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre), por el Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia sobre las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente (BORM n.º 85, de 13 de abril), modificado por el Acuerdo de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y por el Acuerdo de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril) del mismo órgano, y por las siguientes

Bases específicas

Primera.– Régimen general.

1.1.- La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y sus modificaciones por los Acuerdos del mismo órgano de 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) y de 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril), por las resoluciones que se dicten en cumplimiento del mismo así como por lo establecido en la presente convocatoria. En lo no recogido por las citadas bases generales y en estas bases específicas, se regulará por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

1.2.- El acceso a un nuevo destino a través de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales, no supondrá modificación alguna en la naturaleza jurídica de la relación estatutaria, funcionarial o laboral que ostente la persona concursante.

1.3.- Al personal que pase a ocupar destino en virtud de la adjudicación en un ciclo del concurso de traslados abierto y permanente le será de aplicación la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estando sujeto a las condiciones de trabajo vigentes en las distintas Gerencias y Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud al que vaya destinado, con percepción de las retribuciones que correspondan.

1.4.- Los procedimientos de concurso de traslados se tramitarán electrónicamente, según lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

Segunda.– Periodicidad del concurso.

2.1.- Conforme con la base general segunda del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con una oferta de plazas y adjudicación de destinos que se realizará, con carácter general, en dos ciclos anuales.

2.2.- Una vez resuelto con carácter definitivo, por la Dirección Gerencia, el ciclo inicial de implantación, los sucesivos ciclos se ajustarán al periodo que corresponda de los previstos en la base 2.2 del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tercera.– Plazas objeto del concurso.

3.1.- Son objeto de este concurso de traslados abierto y permanente las plazas singularizadas de cuidados paliativos para Facultativos Sanitarios Especialistas entendidas como aquellas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada categoría/opción, para cuya provisión resulten exigibles unos requisitos que los distingan del resto de plazas de la misma naturaleza, y así vengan determinados en la plantilla orgánica del centro de trabajo.

Las citadas plazas singularizadas serán identificadas con un código, con expresión de su denominación, características especiales de las mismas y los requisitos específicos para su desempeño

3.2.- Dado el carácter permanente del concurso de traslados, los participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas singularizadas de nivel base que figuren en la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de formular la solicitud, conforme a lo establecido en la base general 3.1 del citado Acuerdo.

La citada plantilla orgánica será publicada en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

3.3.- No obstante, sólo podrán ser objeto de adjudicación las plazas singularizadas que se encuentren vacantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de cada ciclo En consecuencia, las plazas de la plantilla orgánica que se encuentren adjudicadas con carácter definitivo a un titular, no podrán ser objeto de adjudicación por concurso de traslados a otro titular hasta que éstas, por cualquiera de los motivos previstos legalmente, se encuentren vacantes.

3.4.- Las plazas a adjudicar en cada uno de los ciclos se publicarán en la página web del portal Murciasalud, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio de este.

Cuarta.– Participantes y requisitos de participación.

Podrán participar en el presente concurso de traslados abierto y permanente el personal al que se refiere la base general cuarta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en la base quinta del citado Acuerdo, pertenezca a una de las siguientes opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista:

- Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud
- Medicina Interna

- Medicina de Urgencias de Atención Primaria
- Geriatría
- Anestesiología y Reanimación
- Hematología
- Oncología Médica
- Oncología Radioterápica
- Medicina Intensiva
- Urgencia Hospitalaria

Y que, en todo caso, y de conformidad con lo exigido en la plantilla orgánica, acrediten su formación y/o experiencia en cuidados paliativos mediante el cumplimiento de uno de estos dos requisitos:

A. Diploma vigente de Acreditación Avanzada en Cuidados Paliativos.

B. Cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos B1 y B2:

B.1. Formación avanzada en Cuidados Paliativos:

Estar en posesión de un título de Máster Oficial en Cuidados Paliativos, impartido por universidades o centros sanitarios que cumplan los requisitos legalmente establecidos, o alternativamente acreditar un mínimo de 440 horas de formación continuada específica en el ámbito de los Cuidados Paliativos, relacionada con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en los Dominios del Diploma de Acreditación en Paliativos (DAP), siempre que dicha formación reúna alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar acreditada por el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, por un sistema equivalente de la Unión Europea o por sistemas acreditadores reconocidos por la comunidad científica sanitaria.

b) Formar parte de los planes de formación de los Servicios de Salud.

c) Haber sido organizada o impartida por Administraciones Públicas u organismos dependientes de las mismas

B.2. Experiencia profesional: Acreditar un mínimo de dos años de desempeño profesional efectivo en recursos específicos de Cuidados Paliativos.

Así como cualesquiera otros requisitos que la normativa vigente exija para el desempeño de la plaza para la que se concursa.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se ajustará a lo regulado en la base sexta del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, realizándose a través del formulario disponible en el portal Murciasalud, en la siguiente dirección de internet https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

En ningún caso se admitirán las solicitudes que se presenten en papel, siendo exclusivamente válidas las cumplimentadas de manera telemática y presentadas electrónicamente a través del formulario y dirección web indicada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el presente concurso de traslados.

5.2. Vigencia de la solicitud.

Tal y como establece la base general 6.4 las solicitudes presentadas tendrán vigencia desde la fecha de presentación de ésta y hasta que el interesado:

– Resulte adjudicatario de una de las plazas solicitadas.

– Desista a la continuación del procedimiento.

– Presente nueva solicitud.

Caso de resultar adjudicatario de alguna de las plazas solicitadas, o de desistir del procedimiento, si se desea volver a participar en los ciclos sucesivos los interesados deberán volver a presentar nueva solicitud de participación.

5.3. Amortización o modificación de las plazas

Dado el carácter abierto y permanente del concurso de traslados, si alguna de las plazas se amortizase o cambiasen alguna/s de las características que figuran respecto a estas en las plantillas orgánicas, las solicitudes de aquellos aspirantes que las contengan quedarán sin efecto solamente respecto de dichas plazas amortizadas o cambiadas.

5.4. Documentación a aportar

La documentación que debe acompañar a la solicitud será la indicada en la base 6.3.1, del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y que es la siguiente:

a) Nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la categoría o cuerpo funcionarial equivalente, en su caso, a la que se concursa o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca.

b) Diligencia de toma de posesión del último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.

c) Certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente en materia de personal, que deberá acompañarse de informe de vida laboral.

d) Para aquellos concursantes que se encuentren en activo o en alguna situación administrativa que conlleve reserva de plaza deberán aportar documentación acreditativa de la misma.

e) Para los concursantes que hayan sido declarados en excedencia u otra situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de plaza, documento que acredite la concesión de la citada situación, su duración y permanencia en la misma.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta.

g) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de formación y/o experiencia en cuidados paliativos a los que se refiere la base específica cuarta de esta convocatoria

A excepción de esta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de formación y/o experiencia en cuidados paliativos a los que se refiere la base específica cuarta de esta convocatoria, tal y como establece la base general 6.3.2, el personal fijo del Servicio Murciano de Salud, así como los funcionarios adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y

Servicios, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores.

En el supuesto de participantes que condicionen su solicitud, por razones de convivencia, conforme a la base general 6.8. deberán aportar para acreditar dicha convivencia, documentación fehaciente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

5.5. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para la presentación de solicitudes permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo presentarse solicitud por los interesados en cualquier momento, ajustándose los ciclos de adjudicación a lo establecido en las bases generales y en la presente convocatoria.

5.5.1 Ciclo inicial de implantación.

Las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación es de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos en los términos establecidos en la base general 6.4.

5.5.2. Ciclos sucesivos al inicial de implantación

Una vez que, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, resuelva con carácter definitivo el ciclo inicial de implantación, los ciclos sucesivos se ajustarán a las fechas fijadas en las bases generales del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

5.6. Relaciones de admitidos y excluidos

Tanto en el ciclo inicial de implantación como en los sucesivos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Adenda anteriormente citada, sobre el procedimiento específico aplicable a la solicitud de plazas singularizadas en el concurso de traslados abierto y permanente del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2026, será preciso, al tratarse de puestos sanitarios, con carácter previo a las resoluciones por las que se aprueben los listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, la emisión de informe por el titular de la Dirección General de la que dependan los puestos, acerca de la idoneidad de los candidatos para su desempeño. Las citadas resoluciones deberán justificar debidamente las razones que determinen la exclusión de los participantes respecto de estas plazas.

Sexta.– Presentación de méritos.

Los plazos para la presentación de méritos permanecerán abiertos con carácter permanente, pudiendo aportarse por los interesados en cualquier momento.

No obstante, los méritos a valorar en el ciclo inicial de implantación del concurso de traslados estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, disponiendo para su aportación al citado ciclo del plazo de un mes desde la citada publicación.

Para los ciclos sucesivos se estará a lo establecido en la base general 7.8, valorándose los presentados hasta el día anterior al inicio de cada ciclo, es decir, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, según corresponda.

Los méritos se acreditarán por los participantes conforme a lo regulado en la base general octava del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Séptima.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos se regirá por lo establecido en la base general séptima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre) que figura como Anexo I a las citadas bases generales.

Los méritos se acreditarán según lo establecido en la base general octava del citado Acuerdo de 21 de marzo de 2024, debiendo presentarse telemáticamente a través de la dirección web https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/convocatoria-concursos-de-traslados-new

Asimismo, el baremo de méritos será objeto de publicación en la citada página web.

Excepcionalmente, el Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento del procedimiento, cuando existan dudas derivadas de la calidad del documento, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Octava. - Adjudicación de plazas.

La adjudicación de plazas se hará conforme a los criterios establecidos en las bases tercera y novena del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, teniendo en cuenta el orden de prioridad y la puntuación obtenida conforme al baremo de méritos establecido.

Se declararán desiertas aquellas plazas singularizadas para las que ningún aspirante cumpla con los requisitos exigidos.

Novena.- Comisión de Valoración.

La comisión de valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados por los participantes será designada conforme a lo establecido en la base décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 26 de febrero de 2026 (BORM n.º 83, de 13 de abril).

Sus miembros deberán ostentar la condición de personal fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas.

Décima.- Resolución del concurso.

La resolución del concurso de traslados abierto y permanente se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 y por lo previsto en la presente convocatoria.

No podrán resolverse solicitudes correspondientes a un determinado ciclo mientras no se hubieran resuelto las del ciclo anterior.

Decimoprimera.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

El cese y la toma de posesión se ajustarán a lo estipulado en la base general decimosegunda del mencionado Acuerdo de 21 de marzo de 2024.

El plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde situaciones administrativas que no comporten el derecho a reserva.

No serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Decimosegunda.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos serán irrenunciables conforme a lo indicado en la base general decimotercera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de octubre de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.